

Asisten

PP
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Lilitana Goldáraz Reinaldo
UPN
D^a M^a José Lasterra Echeverría
D^a M^a Isabel Soria Blázquez
D^a Susana Ardanaz Napal
AIC
D. Jesús M^a Antón Lasterra

Excusa su asistencia

D. Carlos Alcuaz Monente (PSN)
D^a María Chamorro Chamorro (PSN)
D^a Marta Anaut Sánchez (PSN)
D^a Ana Uzqueda Pascual (PSN)
D. Hugo Lizarraga Monente (UPN)

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **quince de marzo** del año dos mil dieciocho, siendo las 13:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Aquilino Jiménez Pascual, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

PRIMERO.- Acuerdo del Pleno de toma de posesión del Concejal Don Jesús María Antón Lasterra.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, tomó conocimiento de la renuncia de D. Juan Pablo Serrano Orte al cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial de D. Jesús María Antón Lasterra, siguiente en la lista de candidatos de la agrupación electoral Asamblea de Izquierdas de Caparroso presentada a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, previa renuncia anticipada de Don Ricardo Antón Lasterra y Don Eric Marcq Roldán.

Visto que la Junta Electoral Central ha expedido con fecha 7 de marzo de 2018 la credencial expresiva de que ha sido designado concejal de este Ayuntamiento de Caparroso D. Jesús María Antón Lasterra, y que la misma ha sido recibida en este Ayuntamiento con fecha 09 de marzo de 2018 (entrada 474/2018).

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, D. Jesús María Antón Lasterra ha presentado previamente en este Ayuntamiento la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de Concejal.

Conforme al procedimiento establecido en la normativa de aplicación, que es la siguiente:

- Artículo 9.4 del RD. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Artículos 108, 182 y ss de la LO. 5/1985, 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

- Artículo 1 del RD.707/1979, 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Y, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, conforme al artículo 108.8 de la LOREG, por el sr. Alcalde se toma juramento o promesa a D. Jesús María Antón Lasterra mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 RD 707/1979, de 5 de abril, reguladora de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, formulando la siguiente pregunta:

"¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Caparrosa con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?"

Seguidamente, el Concejales D. Jesús María Antón Lasterra se pone de pie en su escaño y toma la palabra para responder de forma afirmativa a la pregunta, mediante la fórmula: Por imperativo legal, prometo, tomando posesión del cargo a partir del momento de su aceptación.

Tras esta declaración, el sr. Alcalde le expresa que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo y hace entrega de su credencial a D. Jesús María Antón Lasterra.

El Pleno se da por enterado.

SEGUNDO.- Modificación de la composición de grupos de trabajo y comisión de cuentas.

Introduce el punto el sr alcalde diciendo que al haberse producido este cambio de concejal en el grupo de AIC, hay que reestructurar todos los grupos de trabajo y la comisión de cuentas y que la propuesta es integrar al concejal entrante en los mismos grupos y comisiones en los que se encontraba inscrito su predecesor, que son todos, puesto que se trata de un concejal único en su grupo y tiene derecho a estar en todos ellos.

No se genera debate entre los grupos, por lo que acto seguido se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 3 de UPN (M^a José Lasterra, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 1 de AIC (Jesús M^a Antón).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista la renuncia del Concejales D. Juan Pablo Serrano Orte, adscrito al grupo municipal AIC y la toma de posesión del concejal Don Jesús M^a Antón Lasterra en su sustitución.

Visto que el artículo 38 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), establece que dentro de los treinta días siguientes a la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento, el Alcalde convocará la Sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre los siguientes puntos: b) Creación y composición de Comisiones Informativas Permanentes.

El artículo 20.1.c) Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno, así como al seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Excepción hecha de la Comisión especial de cuentas, que sí es de preceptiva existencia en todos los Ayuntamientos, al margen de su población, al amparo del artículo 127 del ROF.

Visto que mediante acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2015, se crearon, en lugar de comisiones informativas, grupos de trabajo que, en determinadas áreas, colaboren en la gestión y administración municipal, ya que al ser la población de Caparroso inferior a 5.000 habitantes, no es obligatorio para este Ayuntamiento la creación de Comisiones Informativas, con el funcionamiento que para las mismas prevé la legislación.

Visto que el artículo 20.1.C Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que todos los grupos políticos tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el pleno.

Visto que el artículo 125 del ROF establece que:

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Por lo cual, se acuerda por mayoría absoluta integrar al concejal entrante en los mismos grupos y comisiones en los que se encontraba inscrito su predecesor, que son todos, puesto que se trata de un concejal único en su grupo, adoptándose en su virtud el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la composición de los grupos de trabajo que quedarán compuestos por los siguientes miembros:

- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD Y SANIDAD:

Presidente	PP	Liliana Goldáraz Reinaldo
Vocales	UPN	Susana Ardanaz Napal
	UPN	Mª Isabel Soria Blázquez
	PSOE-PSN	Marta Anaut Sanchez
	PSOE-PSN	Ana Uzqueda Pascual
	AIC	Jesús Mª Antón Lasterra

- FESTEJOS:

Presidente	PP	Liliana Goldáraz Reinaldo
Vocales	UPN	Susana Ardanaz Napal
	UPN	Mª Isabel Soria Blázquez
	PSOE-PSN	María del Olmo Chamorro Chamorro
	PSOE-PSN	Ana Uzqueda Pascual
	AIC	Jesús Mª Antón Lasterra

- CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD:

Presidente	UPN	Susana Ardanaz Napal
Vocales	UPN	Hugo Lizarraga Monente
	PSOE-PSN	María del Olmo Chamorro Chamorro
	PSOE-PSN	Carlos Alcuaz Monente
	PP	Liliana Goldáraz Reinaldo
	AIC	Jesús Mª Antón Lasterra

- EDUCACIÓN:

Presidente	UPN	Susana Ardanaz Napal
Vocales	UPN	Mª José Lasterra Echeverría
	PSOE-PSN	Marta Anaut Sanchez
	PSOE-PSN	Ana Uzqueda Pascual
	PP	Liliana Goldáraz Reinaldo
	AIC	Jesús Mª Antón Lasterra

- HACIENDA:

Presidente	PP	Liliana Goldáraz Reinaldo
Vocales	UPN	Hugo Lizarraga Monente
	UPN	Mª José Lasterra Echeverría
	PSOE-PSN	Carlos Alcuaz Monente
	PSOE-PSN	Marta Anaut Sanchez
	AIC	Jesús Mª Antón Lasterra

- URBANISMO E INDUSTRIA:

Presidente	UPN	Hugo Lizarraga Monente
Vocales	UPN	Mª José Lasterra Echeverría

	PSOE-PSN	Carlos Alcuaz Monente
	PSOE-PSN	Marta Anaut Sanchez
	PP	Liliana Goldáraz Reinaldo
	AIC	Jesús M ^a Antón Lasterra

- AGRICULTURA, MONTES, MEDIO AMBIENTE Y COMUNALES:

Presidente	PP	Aquilino Jiménez Pascual
Vocales	UPN	M ^a Isabel Soria Blázquez
	UPN	M ^a José Lasterra Echeverría
	PSOE-PSN	Carlos Alcuaz Monente
	PSOE-PSN	Ana Uzqueda Pascual
	AIC	Jesús M ^a Antón Lasterra

- PERSONAL:

Presidente	PP	Aquilino Jiménez Pascual
Vocales	UPN	Susana Ardanaz Napal
	UPN	Hugo Lizarraga Monente
	PSOE-PSN	Marta Anaut Sanchez
	PSOE-PSN	María del Olmo Chamorro Chamorro
	AIC	Jesús M ^a Antón Lasterra

Segundo.- Al amparo del artículo 127 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, la **Comisión Especial de Cuentas** estará compuesta por los siguientes miembros:

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

Presidente	PP	Aquilino Jiménez Pascual
Vocales	UPN	M ^a José Lasterra Echeverría
	UPN	Hugo Lizarraga Monente
	PSOE-PSN	Carlos Alcuaz Monente
	PSOE-PSN	María del Olmo Chamorro Chamorro
	AIC	Jesús M ^a Antón Lasterra

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Don Jesús M^a Antón Lasterra.

TERCERO.- Dación de cuenta adscripción concejal y designación portavoz Grupo Municipal AIC.

Expone el sr alcalde que la propuesta es darnos por enterados de la adscripción del nuevo concejal sr. Antón al grupo de AIC y de que será también su portavoz, lo que se hace del siguiente modo:

Visto que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone la actuación corporativa de los miembros de las corporaciones locales a través de grupos políticos.

Visto que la constitución de dichos grupos políticos se efectúa mediante escrito de los propios grupos suscrito por todos los integrantes donde se designa portavoz y suplente y dirigido al Alcalde del que, ex artículo 25 del

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, debe darse cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

Visto que en el pleno celebrado el 30 de junio de 2015, la corporación se dio por enterada de la constitución de los grupos municipales con la adscripción de los concejales a cada uno de ellos y de la designación de los portavoces titulares y suplentes. Entre estos grupos municipales se constituyó el Grupo Municipal de AIC.

Visto que el concejal único de este grupo ha sido sustituido, se toma razón de la adscripción de concejales y portavocía de este grupo a partir de este momento, que será la siguiente:

- Grupo Municipal AIC:

Concejales adscritos: D. Jesús M^a Antón Lasterra.

Portavoz: D. Jesús M^a Antón Lasterra.

CUARTO.- Recurso de Alzada Nº 18-00093 interpuesto por D. Eduardo Aguirre Rodríguez contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 14 de diciembre de 2017, sobre aprobación de la lista definitiva de admitidos para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.

Comienza el sr. Alcalde diciendo que este punto es la causa fundamental que ha motivado la convocatoria de esta sesión extraordinaria, porque el plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para adoptar el acuerdo de remisión del expediente y el informe de alegaciones al TAN, finaliza antes de la fecha de la próxima sesión ordinaria.

Que el informe de alegaciones se basa en que el recurrente no cumple el requisito de antigüedad ininterrumpida de 6 años en el padrón para ser adjudicatario de comunales.

Y que en cuanto al acuerdo de diciembre de aprobación de las listas del pasado reparto, ya no tiene razón de ser, porque ya ha sido anulado por el TAN aquel procedimiento de reparto y estamos haciendo uno nuevo.

A continuación abre el debate entre los grupos, en el que se producen las siguientes intervenciones:

La secretaria advierte de una errata que hay en el informe de alegaciones, que consiste en que ya se ha publicado en el BON la apertura del plazo del nuevo reparto, mientras que cuando ella hizo el informe de alegaciones todavía no se había publicado, por lo que procede rectificar el informe en este punto.

Jesús M^a Antón pregunta a ver en qué fecha se le comunicó al recurrente que no tenía derecho a comunal y la secretaria contesta que este acuerdo consta en el expediente.

Pregunta Josu si estaba a tiempo de recurrir y la secretaria contesta que presentó el recurso el 12 de enero, y que sí que lo presentó dentro de plazo

Josu manifiesta que él considera que este señor, si dejó de ser vecino, ha perdido el derecho y que él cree que en su momento se le tenía que haber quitado el comunal.

Aquilino contesta que ya se miró entonces.

Josu dice que si te dan comunal porque estás inscrito, a ver a tí porque te dan el comunal, que es porque estás inscrito en el padrón del pueblo, y en el momento en que te desempadronas, se supone que te has dado de baja y si te das de baja en el Padrón supuestamente te das de baja también en el pueblo y ya no te corresponde. Que si a otros les ha pasado y tienen que cumplir 6 años, pues a los demás igual.

Aquilino dice que en su día ya se pidió un informe porque era lo que mandaba la ordenanza y que nos dijeron que visto el poco tiempo que faltaba para el nuevo reparto, entre trámite y trámite, que iba a ser muy lioso, entonces que sí que era, vamos a decir, así hablando a lo bruto, que se podía dejar de momento por lo cercano que estaba el nuevo reparto. Pero que sí que estaba claro, eso ponía en el informe, que para la nueva adjudicación no iba a tener derecho.

Josu dice que se puede agarrar a que no se le dió de baja y que puede ser un hándicap para el Ayuntamiento

Aquilino dice que no, que en su día ya le mandamos.

La secretaria interviene para decir que la razón por la que no se le podía quitar aquel comunal no era tanto que quedara poco para el siguiente reparto, sino que la ordenanza no decía claro que había que mantener el requisito de vecindad durante todo el tiempo de la adjudicación. Entonces en el informe de administración local en el que nos basamos, dice que mientras tuvieramos así la ordenanza, no le podíamos quitar esa adjudicación pero que sí que no le deberíamos dar en la nueva. Pero que como existe esa posibilidad de dejar de convivir 3 meses, el hecho de haber dejado dos y medio pues para ellos y para otra consultoría que teníamos, no era causa suficiente para quitarle el que ya tenía. Pero que para pedir en la siguiente adjudicación, era necesario el empadronamiento ininterrumpido los 6 años y que nos estamos basando en eso.

Aquilino dice que más que nada no quitárselo fue por el informe.

La secretaria dice que en el expediente ya consta este informe.

Josu dice que él está en contra de que se le mantenga en el comunal.

María José Lasterra dice que ella iba a decir lo que ha dicho la secretaria, porque eso ya nos pasó hace ya tiempo, pero que vaya, en realidad de lo que trata este punto, es de que hagamos en nuestra defensa un escrito en el que se rechacen las razones por las que el vecino nos ha interpuesto un recurso. O sea, que a ella le parece muy bien que el Ayuntamiento se defienda, que dé todos los motivos que tiene que dar y que aporte los informes que ya nos hicieron en su día, porque no fue a voleo que se le quiso decir que no, sino que en su momento se estudió la situación y que esto es la consecuencia de aquello.

Liliana Goldáraz manifiesta que a ella también le parece muy bien que el Ayuntamiento se defienda del recurso puesto y que se aporte toda la documentación que tenemos en el Ayuntamiento y que ya en su día se miró este caso.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 3 de UPN (M^a José Lasterra, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 1 de AIC (Jesús M^a Antón).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Con fecha de 21 de febrero de 2018 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento Providencia de la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra de 15 de febrero de 2018 por el que traslada el recurso de alzada interpuesto por Don Eduardo Aguirre Rodríguez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha de 14 de diciembre de 2017, sobre aprobación de la lista definitiva de admitidos para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo, requiriendo el emplazamiento de interesados así como la remisión del expediente administrativo.

Así mismo, se nos informa de la posibilidad de presentar un informe de alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, pudiendo proponer diligencias de prueba.

Por todo lo cual y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Artículo 12.2 y 12.3 del Decreto Foral 279/1.990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales, se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Remitir el expediente Administrativo objeto del recurso o en su defecto, copia diligenciada del mismo, al Tribunal Administrativo de Navarra, incorporando al mismo, las notificaciones para emplazamiento efectuadas a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el Expediente, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar el escrito de alegaciones que consta en el expediente de la sesión y que se incorporará al expediente administrativo objeto del recurso para su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

QUINTO.- Aprobación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo sobrantes y de los pertenecientes a la reserva del 5 % tras la subasta pública provisional celebrada el 28 de febrero de 2018.

Informa el sr alcalde de que como no ha habido mejora de sexteo en ninguno de los lotes, se propone adjudicar definitivamente estas parcelas, en las condiciones que se aprobaron el 12 de febrero de este año.

A continuación abre el debate entre los grupos, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Jesús M^a Antón manifiesta que como ya saben, él recurrió esto y que si presuntamente está anulado, si está anulado y seguimos para adelante, pues estamos haciendo una ilegalidad, porque si se anuló el condicionado, todo lo que viene detrás es nulo y que por eso él a votar en contra de este punto.

María José Lasterra manifiesta que sí que tenemos una sentencia del TAN, a raíz de la demanda que puso Jesús Mari, pero que lo cierto es que había que dar salida también a lo que teníamos, y que el Ayuntamiento, como también tiene la obligación de mirar y de velar por los intereses, en tanto en cuanto no se vuelve a hacer un nuevo reparto, tal y como nos lo dijo el TAN, ella piensa que el acuerdo está en la línea de lo correcto.

Liliana Goldáraz manifiesta que ella también opina que como el Ayuntamiento tiene la potestad de mirar por él y por sus vecinos, pues aunque hay un recurso de por medio, ella cree que hay que hacerlo así.

Aquilino dice que al final de cuentas es provisional, y que si se hace así es para que los vecinos no salgan muy perjudicados y el Ayuntamiento tampoco. Dice que ya se ha abierto antes de ayer, el día 13, el plazo para la nueva adjudicación y que se va a empezar el trámite de nuevo y que contra antes lo podamos hacer, pues mejor. Que el plazo se ha abierto el 13 de marzo, hasta el 5 de abril, porque toca Semana Santa entre medio, entonces se alarga un poco más la cosa.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría simple, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Cinco:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz) y 3 de UPN (M^a José Lasterra, María Isabel Soria y Susana Ardanaz).
- Votos en contra: **Uno**, de AIC (Jesús M^a Antón).
- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que en Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 12.02.2018 se acordó proceder a la subasta pública del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo que sobraron y los que se reservaron dentro del 5% para atender a nuevos beneficiarios, en la adjudicación vecinal directa realizada tras el sorteo del 22 de diciembre de 2017, por el plazo de tiempo necesario para que sea efectiva la nueva adjudicación comunal, estableciéndose como fecha final de la adjudicación mediante subasta el 31 de diciembre de 2018.

Este plazo obedece a que la adjudicación realizada tras el sorteo del 22.12.2017 ha sido anulada por el Tribunal Administrativo de Navarra, por lo que este Ayuntamiento está realizando de nuevo todo el procedimiento de adjudicación vecinal por las modalidades de prioritaria y directa, previo a la subasta. Con el fin de que no se desaproveche el cultivo de la tierra en tanto se realizan los tramites de la nueva adjudicación, se realiza esta subasta provisional de la tierra sobrante y reservada, por un plazo excepcional hasta el 31 de diciembre de 2018.

Visto que la subasta pública se celebró el lunes día 28 de febrero de 2018 a las 9:15 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y visto que dentro del período de sexteo no se ha producido ninguna mejora de sexteo sobre la adjudicación provisional.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adjudicación de las parcelas comunales de cultivo de la manera siguiente:

ANEXO I: Regadío Sobrantes

lote	POL	PARC	Corra	lote	SUPER	ROB	ALM	NUEVO ADJUDICATARIO	PRECIO
				Ayunt	M/2				ADJU €
								SASO - LIBRE DEFICIENCIAS	
1	2	24	saso	29	67.388	75	0	Sanchez Marin Luis	3.376,90
			45 €						
								SOTO	
								Inundable DEFICIENCIAS	
2	7	408	soto		33.852	37	11		
			36 €		33.852	37	11	Araiz Reinaldo Miguel	1.397,10
3	4	764	soto		34.465	38	3		
			36 €		34.465	38	3	SAT Belinda 727 NA	1.461,67
4	8	843	soto		4.828	5	6		
			36 €		4.828	5	6	Arana Monente Fermin	193,55
5	4	916	Soto		4.480	4	15		
			36 €		4.480	4	15	Perez Jimenez Javier	179,60
6	4	833	soto		16.855	18	12		
			36 €		16.855	18	12	Perez Jimenez Javier	675,70
								POZO AGUDO (SARDA)	
7	16	232	P.Ag.	1	52.213	58	2		
		266	P.Ag.	6	49.274	54	13		
			30 €		101.487	113	2	Hortícolas Navarra S.L.	4.630,43
8	16	233	P.Ag.	2	66.536	74	1		
	16	234	P.Ag.	4	52.166	58	1		
			30 €		118.702	132	2	Iribarren Iriso Pablo	4.965,55
9	16	235	P.Ag.	3	53.179	59	3		
	16	238	P.Ag.	21	39.498	43	15		
			30 €		92.677	103	3	Iribarren Iriso Pablo	3.231,11
10	16	245	P.Ag.	25	39.605	44	1		
	16	257	P.Ag.	20	40.592	45	3		
			30 €		80.197	89	5	Aicua Marin Félix	2.759,19
11	16	283	P.Ag.	13	65.617	73	1		
	16	261	P.Ag.	16	46748	52	0		
			30 €		112.365	125	1	Hortícolas Navarra S.L.	3.753,84

12	16	180	P.Ag	8	27377	30	7		
	16	192	P.Ag	9	58354	64	15		
			30 €		85731	95	7	Luqui Marin Gregorio	2.864,06
								BALSILLA MARIN (Cascajos)	
13	15	204	Cas	5	51840	57	11		
	15	205	Cas	6	50423	56	2		
			30 €		102263	113	14	Iribarren Iriso Pablo	5.296,36
14	15	212	Cas	13	51299	57	2		
	15	213	Cas	14	50282	55	15		
	15	226	Cas	15	1018	1	2		
			30 €		102599	114	4	Hortícolas Navarra S.L.	4.747,58
15	15	230	Cas	18	3422	3	13		
	15	217	Cas	18	52503	58	7		
	15	218	Cas	19	27259	30	5		
	15	229	Cas	19	19456	21	10		
			30 €		102640	114	5	Hernandez Alamo Eloi	4.668,95
								LAS VALES	
16			Vales		240240	267	0	SC Soria Blazquez Angel M y Fernando	8.010,00
			30 €						

ANEXO II: Secano sobrantes

lote	POL	PARC	Corra	lote	SECANO			PRECIO	
					SUPER	ROB	ALM		NUEVO ADJUDICATARIO
				Ayunt	M/2				
1	12	13A	13	2ª con	74.400	82	14		
	12	13C	13	con	3.445	3	13		
	12	13E	13	con	2.231	2	13		
	12	14B*	13	con	1.300	1	7		
	12	15B	13	con	279	0	5		
	12	119*	13	con	355	0	6		
					82.010	91	5	Sanchez Marin Luis	109,58
2	17	215	15	2ªcon	7.534	8	6		
	17	216A	15	2ª	46.264	51	8		
	17	216A	15	2ªcon	13.470	15			
					53.798	74	14	Echeverri Celaya Alfredo	196,06
3	17	236A	15	2ªcon	82.513	91	13		
	17	239	15	1ª con	9.653	10	12		
					92.166	102	9	Monente Jimenez Aquilino	

									133,07
4	17	252	19	2ª	33.400	37	10		
					33.400	37	10	Arana Monente Fermin	74,38
5	17	121	19	2ªcon	34.100	38	0		
	17	123A	19	2	1.040	1	1		
	17	124A	19	2ªcon	10.800	13	4		
					45.940	52	7	SC Luqui Iriso Francisco I349Javier	317,28
6	12	124A	13	2ª con	35.300	39	5		
	12	125B	13	con	200	0	3		
	12	135	13	2ª con	5.000	5	8		
	12	176	13	con	791	0	14		
					41.291	49	16	Sanchez Zabalza Jesus Luis	55,10
7	13	116	13	2ªcon	4800	5	9		
	13	121A	13	1ª	44.790	49	14		
	13	121	13	1ªcon	40.410	45			
					90.000	100	3	Araiz Reinaldo Miguel	210,01
8	13	124A	13	1ªcon	77.400	86	3		
					77.400	86	3	Aicua Iriso Jose Luis	103,42
9	13	104A	13	1ª con	75223	83	12		
					75223	83	12	Hortícolas Navarra S.L.	100,46
10	13	205B			400	0	1		
	13	204		2ºcon	4523	5	1		
	13	203	13	2ºcon	25900	29	7		
	13	128	13	2ºcon	12200	13	7		
	13	182	13	2ºcon	24.328	27	1		
					67.351	75	0	Sanchez Marin Luis	90,00
11	13	262B	13	2º	700	0	12		
	13	261A	13	2ª	24.549	27	5		
	13	261A	13	2ªcon	22.450	25	2		
					47.699	53	2	Aicua Urzaiz Alberto	96,20
12	13	285A	13	1ºcon	72.300	80	8		
					72.300	80	8	Monente Iriso Frco. Miguel	96,61
13	17	99	19	2ºcon	82.700	92	1		
					82.700	92	1	SAT Belinda 727 NA	110,50

14	17	6B	19		749	0	13		
	17	5A	19	1ª	51.840	57	12		
		5A	19	1ºcon	17.960	20			
					70.549	78	6	Reinaldo Royo David	198,16
15	17	8	19	1ª	53.748	59	13		
		8	19	1ªcon	13.470	15			
					67.218	74	14	Aicua Iriso Joaquin	252,55
16	17	260	19	2ª	898	1	0		
	17	257A	19	2º	25.120	37	8		
	17	257A	19	2ªcon	8.980	10			
	13	241	19	1ª	44.300	49	5		
					79.298	87	13	Perez Arana Jesus Mª	237,87
17	13	251	19	1ª	40.530	45	2		
	13	251	19	1ªcon	13.470	15	0		
					54.000	60	2	Monente Jimenez Aquilino	153,39
18	13	252	19	1ª	39.720	44	4		
	13	252	19	1ºcon	8.980	10			
					48.700	54	3	Monente Jimenez Aquilino	144,69
19	13	245	19	1ª	4.400	4	14		
	13	287A	15	1ª	35.236	39	4		
	13	287A	15	1ªcon	16.164	18			
	13	361	13	1ºcon	2.400	2	10		
					58.200	64	12	Luqui Aicua Jose Luis	247,16
20	13	229A	19	2ºcon	54.398	60	9		
	13	239	19	2ºcon	15.700	17			
					70.098	78	6	Pérez Arana Jesus Mª	93,63
21	13	226A	13	1ºcon	63.917	71	2		
	13	227B	13	con	329	0	6		
	13	232B	13	con	550	0	10		
	13	232C	13	con	340	0	6		
	13	232D	13	con	125	0	2		
	13	230	13	con	52.800	58	13		
	13	237C	13	con	387	0	7		
	13	232E	13	con	132	0	2		
					118.580	132	6	Pascual Iriso Elias	158,44
22	13	215A	13	2ºcon	65.000	72	6		
					65.000	72	6	Iribarren Aguirre Tomas	86,85
23	12	212	13	2ºcon	71.093	79	2		
					71.093	79	2	Aicua Urzaiz Alberto	

									154,99
24	13	207	13	2ºcon	55.100	61	6		
	13	268		2º	19.375	21	9		
	13	268		2ªcon	13.470	15			
					87.945	102	2	Iribarren Aguirre Tomas	134,70
25	13	269A	13	2º	50.940	60	12		
	13	269a	13	2ºcon	17.960	20			
					68.900	76	12	Perez Valencia Javier	137,44
26	13	200A		1ºcon	61.500	68	8		
	13	348A		con	4.200	4	11		
	13	355		con	89	0	2		
	13	201		con	1.139	1	4		
					66.928	74	8	Perez Valencia Javier	89,43
27	13	277A	13	1ºcon	65.900	73	6		
					65.900	73	6	Sanchez Marin Luis	88,05
28	13	280A	13	1ª	43.358	48	7		
	13	280A	13	1ªcon	26.042	29			
	13	358	13	1ªcon	6.416	7	2		
	13	272B			106	0	2		
					75.922	85	12	Perez Valencia Javier	188,34
29	17	150A	19	2ºcon	44.400	49	7		
	17	254A	19	2ºcon	53.600	59	11		
					98.000	109	2	Garcia Araiz Gabriel	130,93
30	17	168A	19	2ºcon	11.700	13	3		
	17	134	19	2ºcon	55.400	61	11		
					67.100	75	4	Iribarren Aguirre Tomas	89,68
31	17	133	19	1º	33.340	37	2		
	17	133	19	1ºcon	17.960	20			
	17	62A	19	1ºcon	19.283	21	7		
	17	63A	19	2ªcon	6.930	7	11		
	17	266D			176	0	3		
					77.689	86	14	Sanchez Marin Luis	328,56
32	17	178	19	2ºcon	2.300	2	9		
	17	174A	19	2	25.960	27	14		
	17	174A	19	2ºcon	26.940	30			
	17	169A	19	2º	23.440	26	10		
	17	169A	19	2ºcon	17.960	20			
	17	170	19	2ºcon	2.209	2	7		
					98.809	132	3	SC Aguirre Rodriguez Eduardo y Jose Ignacio	172,97

33	17	179A	19	2º	56.540	62	6		
	17	179A	19	2ºcon	17.960	20			
	17	184	19	2ºcon	32.261	35	15		
	17	187B	15	2ºcon	36.100	40	3		
	17	197F	15	1ºcon	3.400	3	12		
					146.261	124	15	Perez Arana Jesus Mª	245,79
34	17	187A	15	2ºcon	33.460	37	4		
	17	197E	15	1ºcon	26.100	29	0		
	17	197A	15	1ºcon	32.100	35	6		
	17	194A	15	1ºcon	5.611	6	4		
					97.271	108	5	SC Aguirre Rodriguez Eduardo y Jose Ignacio	129,97
35	17	203	15	1ºcon	21.366	23	12		
	13	288	15	1ºcon	13.470	15			
	13	288	15	1ª	41.130	46	8		
					75.966	85	4	Luqui Aicua Jose Luis	183,93
36	13	100	17	1ªcon	72609	80	13		
					72609	80	13	SAT Belinda 727 NA	97,02
37	13	71A	17	1ºcon	70800	78	13		
	13	76	17	1ºcon	5.100	5	11		
	13	81	17	1ºcon	1.100	1	3		
					77.000	85	12	SAT Belinda 727 NA	102,88
38	13	77ayb	13	2º	37.483	41	11		
	13	77A	13	2ºcon	17.960	20			
					55.443	61	11	SAT Belinda 727 NA	327,42
39	13	55	17	2ªcon	13722	15	4		
	13	63	17	2ªcon	63200	70	6		
					76922	85	10	Pascual Berruezo J. Javier	102,78
40	13	68A	17	1ºcon	72900	81	3		
					72900	81	3	Serrano Orte Juan Pablo	97,41
41	13	37	17	1ºcon	49900	55	9		
	13	29A	17	1ºcon	13700	15	4		
					63600	70	13	Hortícolas Navarra S.L.	84,98
42	13	65A	17	2ªcon	70200	78	3		
					70200	78	3	Monente Monente Juan Jesús	93,80
43	13	40	17	2ªcon	5.400	5	15		
	13	41	17	2ªcon	5.800	6	6		

	13	43	17	2ªcon	11.700	13	0		
	13	45A	17	2ªcon	38.100	42	9		
	13	25	13	1ºcon	6.800	7	9		
	13	27	13	1ºcon	6.209	6	14		
	13	21		con	511	0	9		
	13	351		con	5.400	6	0		
	13	39B		con	71	0			
					79.991	89	2	Pascual Bonel Lara	106,88
44	12	70A	13	2ª	45600	50	11		
					45600	50	11	Hortícolas Navarra S.L.	101,54
45	12	78A	13	1ºcon	59717	66	8		
	12	81		con	8115	9	0		
	13	108		con	4.894	5	7		
					72.726	80	15	Sanchez Marin Luis	97,14
46	16	61A	15	1º	26.830	29	14		
					13.470	15			
					40.300	44	14	Aicua Iriso Jose Luis	112,61
47	16	66A	15	1º	56.690	63	2		
		66C	15	1ºcon	22.822	25	6		
					79.512	88	9	Perez Valencia Javier	219,78
48	14	130	14	1ºcon	51.900	57	13		
					51.900	57	13	Luqui Mañas David	69,34
49	17	25A	19	1º	51.930	57	13		
	17	25A	19	1ºcon	13.470	15			
					65.400	72	13	Serrano Orte Juan Pablo	191,46
50	17	165A	19	1ªcon	62.300	69	5		
					62.300	69	5	Aicua Urzaiz Alberto	83,24
51	12	121	13	1ºcon	43.800	48	12		
					43.800	48	12	Aicua Iriso Joaquin	58,52
52	11	268	13	1º	13.617	15	2		
	11	269	13	1º	14.670	16	5		
	11	273	13	1º	6.645	7	6		
					34.932	38	13	SC Soria Blazquez Angel M y Fernando	116,67
53	14	44A	14	2ª	15.500	17	4		
	14	45A	14	2ª	2.100	2	5		
	14	46A	14	2ª	5.915	6	9		
	14	64A	14	2!	4.700	52	4		

	14	65C	14		200	0	4		
	14	65D	14		347	0	4		
	14	65E	14		200	0	6		
	14	65F	14		1.291	1	7		
	14	66A	14	2ª	9.800	10	14		
	14	67A	14	2ª	7.100	7	14		
	14	68A	14	2ª	28.400	31	10		
	14	69A	14	2ª	22.000	24	8		
	14	69D	14		328	0	6		
	14	70A	14	2ªcon	14.400	16	13		
	14	71A	14	2º	4.700	5	4		
	14	78	14	2ª	24.138	26	14		
	14	79A	14	2ª	11.700	12	14		
	14	80	14	2ª	13.400	14	14		
	14	228	14	2ª	10.795	12	0		
	14	135H	14		700	0	12		
					177.714	197	14	Ardanaz Aicua Ignacio	382,95
54	2	14	Saso	29300	32	10			
				29300	32	10		Perez Valencia Javier	97,86

ANEXO III: Reserva 5 %

								REGADIO AYUNTAMIENTO 5%	
lote	POL	PARC	Corra	lote	SUPER	ROB	ALM	NUEVO ADJUDICATARIO	PRECIO
				Ayunt	M/2				ADJU. €
								SASO	
								AYUNTAMIENTO 5%	
1	2	22	saso	h.38	67.537	75	3		
			45 €		67.537	75	3	Iribarren Iriso Pablo	7.254,00
								AYUNTAMIENTO 5%	
2	2	22	saso	h.39	70.279	78	4		
			45 €		70.279	78	4	Sanchez Marin Luis	5.351,70
								SOTO	
								AYUNTAMIENTO 5% SOTO	
3	pol	par	paraje	l.ante.	super	roba	al		
	7	390	Soto	5	20128	22	6		
	7	390	Soto	6	24384	27	6		
			36 €		44512	49	9	SAT Belinda 727 NA	3.904,45
								AYUNTAMIENTO 5% SOTO	
4	7	407	Soto	37	12.947	15	8		
	7	407	Soto	38	24.290	27	1		
			36 €		37.237	39	9	Araiz Reinaldo Miguel Angel	3.412,80
								AYUNTAMIENTO 5% POZO AGUDO	
5	15	170	P.Ag.	12	22.181	24	11		

	16	280	P.Ag.	11	16524	18	6		
	16	281	P.Ag.	16	281	59	10		
			30 €		38.986	43	7	Hortícolas Navarra S.L.	1.302,43
								AYUNTAMIENTO 5% POZO AGUDO	
6	16	262	P.Ag.	14	46298	51	8		
	16	263	P.Ag.	15	50109	55	12		
			30 €		96407	107	6	Hortícolas Navarra S.L.	3.220,72
								AYUNTAMIENTO 5% B.MARIN	
7	15	203	Cas	4	59920	58	14		
	15	216	Cas	17	49755	55	6		
			30 €		109675	122	2	Hortícolas Navarra S.L.	7.283,98
								AYUNTAMIENTO 5% B.MARIN	
8	15	219	Cas	20	53561	59	10		
	15	202	cas	3	48600	54	1		
			30 €		102161	113	12	Hortícolas Navarra S.L.	6.072,95
								SOTILLO (ECOLÓGICO) 5%	
9	11	314	Sot		50400	56	1		
			30 €						
	11	315	Sot		53300	59	6		
			30 €		103700	115	7	SAT Belinda 727 NA	3.463,60
10	11	316	Sot		53300	59	6		
			30 €						
	11	317	sot		53700	59	12		
			30 €		107000	119	2	SAT Belinda 727 NA	3.574,00
								SECANO	
								RESERVA AYUNTAMIENTO 5%	
11	17	68A	con		8.100	9	0		
	17	68C	con		2.200	2	7		
	17	68D	con		2.500	2	1		
	17	70A	19	1	12.640	14	12		
	17	70A		con	17.960	20			
	17	74	19	1	4.530	5	7		
	17	74	19	con	13.470	15			
	17	76	19	1	50.930	56	11		
	17	76	19	con	13.470	15			
	17	87	19	1	42.130	46	15		
	17	87	19	con	13.470	15			
	17	120A	19	1	11.420	12	12		

	17	120A	19	con	8.980	10			
					201.800	222	8	Garasa Jimenez, Fco Javier	513,46
12	14	135K	14		576	0	10		
	14	135L	14		463	0	8		
	14	175A	21	2ª	55.400	61	11		
	14	176A	21	2ª	31.820	35	3		
	14	176A	21	con	8.980	10			
	14	176F	21		32.100	35	12		
	14	183	21	2ª	65.534	72	15		
					194.873	217	1	SC Aguirre Rodriguez Eduardo y Jose Ignacio	430,68
								RESERVA AYUNTAMIENTO 5%	
13	4	751A	20		10352	11	8		
	9	804	20	1ª	24.600	30	0		
	9	811	20	1ª	55.600	62	5		
	9	815A	20	1ª	14.011	15	9		
	9	829	20	1ª	23.900	31	2		
	9	832A	20	1ª	51.500	57	4		
	9	836A	20	1ª	37.476	41	11		
	9	838	20	1ª	3.900	4	5		
	9	859-4	20	1ª	16.600	18	12		
					237.939	272	6	SC Soria Blazquez Angel M y Fernando	794,90

Segundo.- Los adjudicatarios deberán depositar en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente adjudicación definitiva, una fianza del 4% del importe de adjudicación.

Tercero.- El plazo de adjudicación de estas las parcelas es excepcional y finaliza el 31 de diciembre de 2018. Y obedece a que ha sido anulado por el TAN el reparto comunal en el que estas parcelas subastadas resultaron sobrantes o reservadas. El Ayuntamiento está realizando de nuevo el proceso para el reparto general del comunal. Y con el fin de que no se desaproveche el cultivo de la tierra en tanto se realizan los tramites de la nueva adjudicación, el Ayuntamiento ha realizado esta subasta provisional de la tierra sobrante y reservada, por un plazo excepcional que comprende el tiempo necesario para que sea efectiva la nueva adjudicación comunal.

Cuarto.- El aprovechamiento se realizará directa y personalmente por el adjudicatario, no permitiéndose su cesión. Los adjudicatarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de todas las parcelas comunales de las que sea adjudicatario por lo que reste del plazo de adjudicación. Los adjudicatarios deberán declarar en su propia PAC las parcelas adjudicadas en subasta y deberán presentar con anterioridad al 30 de junio de cada año copia de la declaración de la PAC, o comunicación escrita de no haber realizado esta declaración.

Quinto.- El adjudicatario está obligado a dejar las parcelas en las mismas condiciones que las recibe, en lo que a limpieza y otras circunstancias similares se refiere, haciendo por su cuenta las recomposiciones que fueren necesarias.

Sexto.- Respecto a la tierra de secano de tercera categoría que se ha valorado a 1,20 euros la robada al año, dado que es tierra con un grado muy

elevado de daños de conejos y se abarata el precio, no se podrán presentar reclamaciones por daños de conejos.

Séptimo.- La presente adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de condiciones aprobado en la sesión de fecha 12 de febrero de 2018, en cuanto al resto de condiciones.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo junto con el pliego a los interesados.

SEXTO.- Aprobación Segunda Adenda Convenio Colaboración entre este Ayuntamiento y Nasuvinsa para la promoción de un polígono de Actividades Económicas de Ámbito Local.

Expone el sr. Alcalde que se propone aprobar esta adenda para añadir que el Ayuntamiento va a recibir la propiedad de una de las parcelas, la 1.3, además de los viales y la parcela polivalente.

Dice Aquilino que esto es que habíamos quedado con los de Nasuvinsa, que nos iban a dar una parcela de las que tienen urbanizadas ya, pero que cuando se recibió el convenio, pues vimos que no venía reflejado así, entonces se ha tenido que hacer esta Adenda para que esté reflejado.

A continuación abre el debate entre los grupos, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Jesús M^a Antón pregunta en primer lugar a ver si los polígonos industriales funcionan como los terrenos urbanos, en los que tienes que dejar el 10% al Ayuntamiento, o lo que sea y pregunta a ver si esto es igual.

La secretaria dice que lo veremos ahora en la reparcelación, que todavía no la tienen en la mano, porque está sin terminar.

Josu dice que el 10% de lo construible en otras ocasiones era para el Ayuntamiento y sin cargas y que no sabe si en el polígono industrial, porque no le ha tocado nunca, será igual.

Dice la secretaria que al Ayuntamiento le van a entregar lo que tienen en el plano: todas las zonas verdes, todos los viales, la polivalente y la 1.3 en cumplimiento de la obligación de ceder que tienen y dice que eso lo va a explicar el proyecto de reparcelación.

Aquilino dice que de todas las formas, ellos tienen un tope de recuperación, que se supone que cuando recuperen, lo demás nos lo van a ceder a nosotros.

Insiste Josu en que él pensaba que era igual que en urbana, que aparte de lo que corresponde al Ayuntamiento, le darán un 10%.

Aquilino dice que sí que te dan, pero dan con trabajo, como por ejemplo las zonas verdes.

Josu dice si aparte de lo que corresponde por ley, además de los viales corresponde un tanto por ciento.

Aquilino dice que basta que sea una cesión, que la han admitido por el tema aunque tampoco lo sabe al hacerlo en cesión para que lo organicen y para que lo hagan funcionar, igual es diferente y si no sería así que igual ellos no te lo admiten.

Dice el alcalde que de todas formas, hablando personalmente con ellos, que le dijeron que llega un punto, que cuando ellos ya han recuperado lo que sea, le ceden al Ayuntamiento lo que es nuestro, pero que eso vendrá todo

después en la reparcelación. Aquilino dice que ahí tienen en la 1.3 la intención de hacer otro día un almacén o lo que sea.

Dice Josu que eso será mejor que estar pagando alquiler por el almacén.

Maribel Soria dice que ella cree que ha habido una negociación entre el Ayuntamiento y un miembro de su agrupación y que al final se ha llegado a un acuerdo para la cesión de una parcela, pregunta si es así.

María José dice que sí que eso ya lo ha dicho Aquilino.

Dice Aquilino que el de urbanismo es Hugo y que también él y que se ha conseguido eso, una parcela y dice Aquilino que no pusieron ninguna pega.

Josu pregunta si es para el 10% que corresponde, o si es por encima.

Dicen la Secretaría y Aquilino que es por encima, porque la propuesta inicial no era esa.

Aquilino dice que no, que eso se consiguió después, hablando en el sitio y que además cuando vimos que no venía reflejado, con una llamada de teléfono bastó para que dijeran que sí, que eso era así y de ahí viene la adenda, para reflejarlo.

María José Lasterra dice que en todo caso, cuando venga la reparcelación eso siempre se puede repasar y decir si nos falta o no nos falta o esto viene por encima. O sea, que lo que quiere decir, es que en principio lo que queremos es que quede bien claro que a nosotros nos dan sin cargo alguno una parcela que ya está marcada en lo que es el plano de lo que va a ser.

Josu dice si puedes elegir la que mejor nos venga.

María José dice que hay una que está justo al lado de las 2 que se va a quedar la cooperativa. Y que la cooperativa en su día también propuso y eso son solo palabras del tipo, bueno pues igual nos quedamos vuestro almacén que ya tenéis hecho y a cambio de hacer otro, pero eso está en pañales, porque no está cerrado el tema. Así que en donde nos lo han dado o dejado, ella piensa que es un buen sitio.

Dice Josu que no sabe dónde está.

Aquilino explica que la primera está cogida y la segunda la nuestra y la tercera él cree que también está cogida porque era la 1.3 porque pues que el tema es porque cuando iban a terminar la primera fase, había dos o tres y iban a parar y se iban a quedar casi sin terreno y sin reparcelarlo. Y que la cuestión era sacar esa parcela, para que el Ayuntamiento la cogía y con ese compromiso automáticamente te ampliaban en tres parcelas más la urbanización y por eso fue el coger esa, así que ya la tenemos estipulada esa concreta. Po eso, y lo que pasa que cuando hicieron todo el polígono, después de todo esto cayó otro nuevo y es el que viene detrás de la nuestra o sea que el darnos a nosotros la parcela, fue un poco así, que aparte de quererla, fue a consecuencia de que veíamos que el polígono se quedaba un poco ya lleno con lo que habían preparado y la cooperativa cogió tres, los vecinos cogieron y ahora nos quedábamos un poco justos y si hay una parcela más, lo que nos dijeron es igual hacemos no sé cuantas más, así que entonces es cuando pedimos la del Ayuntamiento, para que se hicieran más y es cuando ampliaron 6 o unas cuantas más.

Josu le dice que no coja una que tiene un barranco.

Aquilino dice que ya lo sanearon mucho.

Le dice Josu que mejor es coger en tierra firme, por si acaso.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis:** 2 del PP: (Aquilino Jiménez y Liliana Goldáraz), 3 de UPN (M^a José Lasterra, María Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 1 de AIC (Jesús M^a Antón).

- Votos en contra: **Ninguno.**

- Abstenciones: **Ninguna.**

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto el contenido de la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de abril de 2013 entre este Ayuntamiento de Caparroso y la sociedad pública NASUVINSA, para la promoción de un polígono de actividades económicas en Caparroso que obra en el expediente y encontrándola conforme, SE ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la Segunda adenda al Convenio Colaboración entre este Ayuntamiento y Nasuvinsa para la promoción de un polígono de Actividades Económicas de Ámbito Local, con el siguiente contenido:

En Caparroso, a __ de ____ de 2018

REUNIDOS E INTERVIENEN

De una parte, El **AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO**, con N.I.F. P3106400I y domicilio en Plaza de España, 12, Caparroso (31380), representada en este acto por Don Aquilino Antonio Jiménez Pascual, con N.I.F. 16020935D, como Alcalde-Presidente, facultado expresamente para este acto por Acuerdo del pleno de fecha __ de febrero de 2018.

De otra parte, **NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A. (NASUVINSA)**, con N.I.F. A31212483 y domicilio en Avda. San Jorge, 8 bajo, Pamplona (31012), representada en este acto por Don José M^a Aierdi Fernández de Barrena, con N.I.F. 15832806C, en su calidad de director gerente, facultado para este acto por poder otorgado el 22 de octubre de 2015, ante el notario de Pamplona D. Rafael Unceta Morales, n^o 1519 de su protocolo.

Ambos se reconocen con facultades para la firma de esta adenda y, a tal efecto,

EX P O N E N

I. Que el 29 de abril de 2013 se formalizó, entre las partes, un “*Convenio de Colaboración para la Promoción y Ejecución de un Polígono de Actividades Económicas de Ámbito Local*”, del que, a los efectos de la presente adenda, se cita la siguiente estipulación:

“4^a.- Aportación de los terrenos necesarios

El Ayuntamiento, como aportación a la promoción del polígono, se compromete a transmitir gratuitamente a NASUVINSA los terrenos que sean necesarios para la ejecución del Polígono o de las infraestructuras exteriores del mismo.

Dichos terrenos se aportarán, libres de cargas y sin cargo alguno para NASUVINSA, con anterioridad al inicio de la contratación de las obras de urbanización del Polígono.

El Ayuntamiento colaborará igualmente en la promoción del Polígono mediante la aportación a la entidad promotora del suelo correspondiente al porcentaje del aprovechamiento del ámbito y a las reservas de suelo polivalente que le pudiera corresponder a tenor de la legislación urbanística aplicable, o de su monetarización.”

II. Por la Administración Local, en reunión mantenida el 31 de agosto de 2017, se trasladó a la promotora su interés por contar con alguna de las parcelas industriales, para su eventual comercialización o uso municipal, petición que NASUVINSA entiende razonable.

III. Por todo ello, ambas entidades suscriben la presente adenda para la concreción de los

terrenos que serán objeto de cesión obligatoria, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA.— Las partes acuerdan dar nueva redacción a la estipulación transcrita en el expositivo I que quedará redactada como sigue:

“4ª.- Aportación de los terrenos necesarios

El Ayuntamiento, como aportación a la promoción del polígono, se compromete a transmitir gratuitamente a NASUVINSA los terrenos que sean necesarios para la ejecución del Polígono o de las infraestructuras exteriores del mismo.

Dichos terrenos se aportarán, libres de cargas y sin cargo alguno para NASUVINSA, con anterioridad al inicio de la contratación de las obras de urbanización del Polígono.

El Ayuntamiento colaborará igualmente en la promoción del Polígono mediante la aportación a la entidad promotora del suelo correspondiente al porcentaje del aprovechamiento del ámbito y a las reservas de suelo polivalente que le pudiera corresponder a tenor de la legislación urbanística aplicable, o de su monetarización.

Se exceptúan de la citada aportación del suelo a la promotora pública, las parcelas 1.3, de uso industrial, y POL-1, de uso polivalente público, que, mediante proyecto de reparcelación, serán adjudicadas al Ayuntamiento en cumplimiento del deber legal de cesión.”

Las partes, en la representación con la que intervienen y en prueba de conformidad, firman por duplicado este documento, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO
Fdo.: Aquilino Antonio Jiménez Pascual

Por NASUVINSA
Fdo.: José M^a Aierdi Fernández de Barrena

Segundo.- Facultar al sr. Alcalde de este Ayuntamiento para suscribir la Adenda al convenio de colaboración y cuantos documentos sean precisos para ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a **NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A. (NASUVINSA)**, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 13:25 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 15 de marzo de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA